

**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA N° 49/2013

VISTO:

Que la ordenanza 29/2010 que regula la planificación urbana de la localidad de las Higueras, y que entre otras consideraciones establece los retiros mínimos en las diversas zonas en que se ha subdividido el ejido de Las Higueras.

Que debido a reclamos recibidos por los vecinos propietarios de parcelas en la Zona V, según el artículo 9 de la citada ordenanza, así como por parte de los profesionales que proyectan viviendas en ese sector, en general referidas al criterio que establece la norma para el retiro de las construcciones y a la materialización de los límites entre parcelas.

Y CONSIDERANDO:

Que es de interés público adecuar la normativa de forma tal que los requisitos que establece brinden criterios para una adecuada urbanización del sector, asegurando a sus habitantes la confortabilidad y calidad de vida de un barrio residencial.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 20 Inciso 5) de la Ordenanza N° 29/2010, que quedará redactado como sigue:

“...En la zona V los retiros serán : Frente tres (3) metros, Laterales y Fondo un metro cincuenta (1,50). También se aceptará de forma alternativa, retiro de Fondo un metro cincuenta (1,50) y retiro Lateral solo de uno de los lados, de tres metros (3,00). En lotes esquina el retiro de frente podrá reducirse a la mitad en el lado de la calle más ancha...”

ARTÍCULO 2º: MODIFICASE la ordenanza 29/2010 en su artículo 6 inciso 6 el que quedará redactado como sigue:

“...Los lotes que provengan de una subdivisión, loteo o club de campo y que tengan dos frentes deberán tener en lo posible frente a vías públicas, si así no fuere no deberán provocar un muro ciego, sino un cerco perimetral cubierto con arbustos o muro combinado con espacios verdes de arbustos.

En las zonas IV y V, el cerramiento perimetral será con cerco vivo...”

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CORDOBA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-